



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional Nro. 1534
Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

05 DIC. 2012

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 1234 de fecha 24.10.2012, Informe N° 1617-2012-GRC-GA/OL de fecha 29.11.2012, el Informe N° 130-2012-GRC-GRTC/YFD de fecha 29.11.2012 y el Informe N°096-2012-GRC-GRTC de fecha 29.11.2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial General Regional N° 1234 de fecha 24.09.2102 se modifico el Artículo Cuarto de la Resolución Gerencia General Regional N° 333 de fecha 05.03.2012, el mismo que quedo redactado en los siguientes términos:

"ARTICULO CUARTO.- APROBAR las especificaciones técnicas para la adquisición del siguiente bien:

- *Un (01) Switcher de Producción según especificaciones técnicas que forman parte integrante de la presente resolución, con un valor referencial de S/. 20, 054. 00 (Veinte Mil Cincuenta y Cuatro con 00/100 nuevos soles), incluidos los impuestos y otros gastos que corresponda de Ley, según estudio realizado en el mes de mayo de 2012; de conformidad con el Informe N° 061-2012-GRC/GA-OL-RFT de fecha 18.05.2012 emitido por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, los que estarán afectos a la cadena presupuestal 2.6.6.1.3.2."*

Que, se ha conestado de parte del órgano de contrataciones y adquisiciones de la entidad, un error material en la redacción del valor referencial del bien denominado SWITCHER DE PRODUCCION consignado en el Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial General Regional N° 1234 de fecha 24.09.20122 que modifico el Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial General Regional N° 333 de fecha 05.03.2012, con respecto al valor consignado en el Acuerdo N° 1 del Acuerdo del Concejo Regional N° 000193 de fecha 24.10.2012.

Que, según se desprende de las especificaciones técnicas aprobados del bien denominado SWITCHER DE PRODUCCION, que son parte integrante de la citada resolución; y, del Informe N° 061-2012-GRC/GA-OL-RFT de fecha 18.05.2012, el costo y el valor referencial del referido bien, es de: S/. 20.054.10 (Veinte Mil Cincuenta y Cuatro con 10/100 nuevos soles), el cual debería quedar redactado en los siguientes términos:

"(...)

- *Un (01) Switcher de Producción según especificaciones técnicas que forman parte integrante de la presente resolución, con un valor referencial de S/. 20, 054. 10 (Veinte Mil Cincuenta y Cuatro con 10/100 nuevos soles) (...)"*

Que, el numeral 201. 1 del Artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de sus contenido ni el sentido de la decisión.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°



006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial General Regional N° 1234 de fecha 24.09.2012, en lo concerniente al valor del bien denominado Switcher de Producción, debiendo quedar redactado en los siguientes términos:

"ARTICULO CUARTO.- APROBAR las especificaciones técnicas para la adquisición del siguiente bien:

- *Un (01) Switcher de Producción según especificaciones técnicas que forman parte integrante de la presente resolución, con un valor referencial de SI. 20. 054. 10 (Veinte Mil Cincuenta y Cuatro con 10/100 nuevos soles), incluidos los impuestos y otros gastos que corresponda de Ley, según estudio realizado en el mes de mayo de 2012; de conformidad con el Informe N° 061-2012-GRCJGA-OL-RFT de fecha 18.05.2012 emitido por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, los que estarán afectos a la cadena presupuestal 2.6.6.1.3.2."*

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución surte sus efectos retroactivamente al momento de la emisión de la resolución gerencial general regional que se rectifica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional